



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



**LXII**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# GACETA PARLAMENTARIA

II Periodo Ordinario

I Año Ejercicio  
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 5 de abril de 2016.

**SEGUNDA SESIÓN**

Año I

Número 47

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA .....	3
INICIATIVA .....	4
Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montufar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.....	4
DICTAMEN .....	25
Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar la fracción XVII del artículo 54 y el artículo 98 de la Constitución Política del Estado, promovida por legisladores locales. ....	25
DIRECTORIO .....	29

# ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaratoria de existencia de quórum.
3. Apertura de la sesión.
4. Lectura de correspondencia.
  - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.

*Turnar a comisiones los siguientes asuntos legislativos listados en el inventario de la Diputación Permanente que quedaron en proceso de dictamen:*

- *Iniciativa para expedir la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado, promovida por la diputada Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chi del Partido Nueva Alianza.*
  - *Propuesta de acuerdo reglamentario para dispensar votación particular, promovida por el diputado Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
  - **Lectura**
    - *Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montufar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
6. Lectura, debate y votación de dictámenes.
    - *Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar la fracción XVII del artículo 54 y el artículo 98 de la Constitución Política del Estado, promovida por legisladores locales.*
  7. Lectura y aprobación de minutas de ley.
  8. Asuntos generales.
    - *Participación de legisladores.*
  9. Declaración de clausura de la sesión.

# CORRESPONDENCIA

- 1.- La circular número HCE/OM/0012/2016 remitida por el H. Congreso del Estado de Tabasco.
- 2.- El oficio número DGPL-2P1A.-763.4 remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
- 3.- El oficio número 628/2015 remitido por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.

# INICIATIVA

**Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montufar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA  
PRESENTE**

El suscrito Ciudadano Eliseo Fernández Montufar, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional perteneciente a la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción II, 47 y 48 de la Constitución Política, así como de los artículos 47 fracción I, 72,73, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto ante esta Soberanía la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la **LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE** con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los recorridos que un legislador realiza responsablemente por su distrito y las demandas sociales que se hacen escuchar, se puede tener un panorama de la realidad ciudadana que viven a diario los habitantes, tanto de la demarcación correspondiente como del Estado en sí. En ese sentido, un servidor ha percibido estas realidades traducidas en dificultades para la gente la cual cada vez tiene más problemas económicos producto de la falta de empleo, la nula oportunidad que tienen los jóvenes recién egresados de acceder a un empleo digno y propio a su profesión o preparación académica cursada. Estos problemas son unos cuantos de la totalidad que atraviesa el Estado pero reviste de importancia porque afecta directamente el desarrollo personal y humano de la población, y la percepción generalizada es que estamos ante un retroceso en el progreso económico.

La realidad ciudadana se hace patente, ya que cifras contundentes revelan que el Estado de Campeche se encuentra dentro de una recesión económica como efecto colateral de los bajos precios en los que se encuentra el petróleo y la baja producción del mismo. El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal del INEGI, nos muestra que durante los tres primeros trimestres del año 2015 se presentaron variaciones en sentido

negativo de -1.7, -3.4 y -0.3. Dicho indicador también expone a nuestro Estado, cuando nos coloca en último lugar dentro de la contribución porcentual al crecimiento total nacional.

Si bien, la actividad petrolera ha sido por muchos años el principal motor de nuestra economía, no hay que pasar por alto, que el Estado necesita desarrollar nuevos motores económicos como son: la tecnología, la educación, la capacitación, la innovación, que amortigüen los escenarios negativos e impulsen nuestras estadísticas para ser un Estado que incida positivamente en la economía de nuestro país.

El Estado de Campeche necesita ser un protagonista indispensable en el panorama económico nacional; sin embargo para llegar a esto, debemos empezar por diseñar políticas públicas que puedan arrojar números certeros a corto plazo, que nos permitan detectar y corregir las deficiencias, hacia un futuro alentador.

La incidencia positiva que presentan Estados como Nuevo León, Jalisco, Baja California, Guanajuato, Querétaro y la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en la contribución porcentual al crecimiento total nacional (INEGI), en comparación a nuestro Estado, se debe a que dichos Estados han entendido la necesidad de incluir normatividad y reglas que rijan e incidan positivamente en su economía, que doten de certidumbre jurídica, estabilidad económica e incentivos que impulsen a cualquier persona o empresa a invertir en Campeche y a enfrentar con gallardía el reto de emprender.

Es imprescindible entender que como Ciudadanos y Ciudadanas del Estado de Campeche, estamos obligados construir un nuevo camino enfocado al progreso, basado en el desarrollo económico y el total respeto al Estado de Derecho, buscando como fines últimos: *el bienestar social y la igualdad de oportunidades*.

Nuestras Instituciones, deben eludir todos y cada uno de los obstáculos que han impedido la inversión en nuestro Estado. El contexto nacional e internacional nos obliga a transigir hacia un nuevo paradigma económico. Necesitamos instituciones inclusivas que favorezcan y fomenten el desarrollo y apertura de nuevas empresas y negocios; así como incentivar más aún a las que ya se encuentran establecidas en nuestro territorio. Además, debemos de canalizar la vocación de nuestras instituciones educativas a la producción de capital humano de calidad, que provean de herramientas a nuestros habitantes para ser actores que abonen positivamente a los grandes retos que como Estado, debemos confrontar día a día.

Además de lo anterior, para que el desarrollo económico sea sostenible, las empresas y personas que deseen invertir, necesitan servicios públicos de calidad e infraestructura pública, certeza jurídica y estabilidad económica que promuevan y detonen de manera contundente la actividad económica de nuestro Estado.

El Banco Mundial ha expresado que la economía mexicana continua expandiéndose a una tasa anual moderada de crecimiento de 2.4% debido a que la recuperación económica perdió fuerza durante la primera mitad de 2015. El crecimiento moderado durante el primer semestre de 2015 en México se ha atribuido a la debilidad de la producción industrial en Estados Unidos, a una caída adicional del volumen de la producción petrolera que reduce el crecimiento del PIB anual aproximadamente en 0.4 puntos porcentuales, y a la volatilidad del mercado financiero. Se espera que la recuperación gradual de la actividad económica continúe, con un crecimiento económico más fuerte de 2.3% en 2015 y de 3.0% en 2017.

En ese tenor, el Estado de Campeche no puede mantenerse laxo ante un panorama turbio; tiene que centrar sus esfuerzos en desarrollar la actividad económica estatal, a través del crecimiento de inversiones privadas, el consumo local, la innovación y el incremento de las exportaciones. No podemos cerrar los ojos al rezago existente, tenemos que confrontarlo con innovación social, haciendo nuestras políticas públicas más eficaces y efectivas para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes. Debemos de destinar recursos al desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, lo cual es un aspecto fundamental para construir la competitividad y fomentar la participación de empresas locales, así como la inversión de empresas de otros Estados e inclusive de procedencia extranjera.

El Banco de México en su informe trimestral Octubre-Diciembre 2015 manifestó que el entorno internacional que ha enfrentado la economía mexicana se ha caracterizado por una notoria debilidad por varios años en el ritmo de expansión de los niveles de actividad global, generando continuas revisiones a la baja en las expectativas de crecimiento. Asimismo, durante 2015 se registraron episodios recurrentes de volatilidad financiera, una continua tendencia a la baja en el precio del petróleo y un alto grado de incertidumbre acerca del momento y el ritmo con el que se normalizaría la postura monetaria en Estados Unidos. Este entorno adverso se recrudeció aún más en las primeras semanas de 2016.

De igual manera, se prevé un entorno externo más complejo para 2016 y 2017. Para 2016 el intervalo de pronóstico para el crecimiento del Producto Interno Bruto del país se vislumbra a la baja en cifras alrededor de 2.0 y 3.0 por ciento.

De igual manera se anticipa que en 2016 la inflación general anual aumente y que alcance temporalmente niveles ligeramente superiores a 3 por ciento entre el segundo y el tercer trimestre, para luego cerrar el año cerca de dicho nivel. Esta trayectoria considera el desvanecimiento de los choques de oferta favorables que tuvieron lugar a principios de 2015, los ajustes en precios relativos derivados de la depreciación cambiaria, así como el cambio en la determinación de los precios de la gasolina y, en consecuencia, en su estacionalidad, la cual implicaría precios más altos de este combustible durante el segundo y tercer trimestre, pero más bajos

durante el primer y cuarto trimestre del año. Asimismo, la trayectoria de la inflación podría verse afectada por algunos riesgos, entre los que destacan los siguientes. Al alza: i) que retorne la depreciación de la moneda nacional, lo cual pudiera llegar a contaminar las expectativas de inflación y conducir a aumentos de precios de los bienes no comerciables; y, ii) un dinamismo de la actividad económica mayor al anticipado, lo cual podría conducir a que la brecha del producto se cierre más rápido que lo previsto. No obstante, estima que dicho riesgo se materializaría gradualmente. A la baja: i) que como resultado de las reformas estructurales, algunos insumos de uso generalizado, exhiban bajas adicionales en sus precios; y, ii) que se revierta cuando menos parte de la depreciación reciente de la moneda nacional como ya ha venido sucediendo.

Adicionalmente, se recalca la importancia de contar con fuentes de crecimiento internas, particularmente en un contexto de debilidad económica mundial y bajo volumen de comercio global. De implementarse adecuadamente, y en adición a los beneficios directos sobre el bienestar de la población mexicana, las reformas estructurales permitirían distinguir aún más a la economía mexicana de otros países emergentes y consolidar un mayor ritmo de crecimiento en el mediano plazo. Es necesario fortalecer nuestro estado de derecho y garantizar la seguridad jurídica, ya que esto permitirá potencializar el efecto sobre el crecimiento que las reformas estructurales tengan, además de directamente atraer mayor inversión al país.

No podemos dejar de invertir en la formación de capital humano de calidad, no podemos seguir preparando jóvenes para competir entre sí, sino para competir con los trabajadores en el ámbito nacional e internacional. Ser Campechano o Campechana debe ser sinónimo de emprendimiento, de calidad, de preparación, de innovación, de inclusión y de profesionalismo. Debemos invertir en factores que le brinden seguridad a las inversiones, buscando siempre tener una economía estable, eficiente y dinámica.

En Campeche, como en todo México, se ha demostrado una conducta, como refuerza la Organización Mundial del Trabajo, en donde los jóvenes tienen menos oportunidades de conseguir puestos de calidad que generaciones pasadas, y si se habla de la facilidad de obtener un primer empleo adecuado a las necesidades, la situación se percibe como una problemática nacional. Las empresas ven este tipo de contrataciones como un pasivo a mediano plazo, ya que tienen que priorizar e invertir en la capacitación inicial para contrarrestar la falta de preparación y de experiencia laboral, lo que deriva en un bajo nivel en la oferta laboral para jóvenes recién egresados o personas que solicitan por primera vez un empleo.

Es urgente ser actores positivos para propiciar un nuevo rumbo a la economía del Estado que tenga como fin último la justicia social, basada en la democracia, mediante la creación de fuentes de trabajo que eleven la productividad y garantice una distribución justa en los beneficios. En la actualidad, se vuelve necesario fortalecer el cooperativismo, con sentido real y objetivos definidos.

Los que participamos en política no podemos permanecer al margen del problema. Debemos ser parte de la innovación que la sociedad demanda, creando así, herramientas legislativas a la vanguardia, y a la vez, crear conciencia colectiva que fomente la inversión y creación de empleos que mejoren la economía de nuestras familias.

Estimados legisladores, trabajemos en una posición participativa conjunta para encontrar soluciones a estas inquietudes sociales

De esta manera, me permito señalar algunos puntos medulares y puntuales que conforman la iniciativa de reforma a la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche.

En un primer término se robustece el citado marco normativo, duplicando la cantidad de acciones que esta ley tiene como objetivo, lo cual busca fortalecer el campo de acción de las entidades con acciones ejecutivas en el citado ordenamiento. Estos elementos que se pretenden añadir, son objetivos precisos, reales y novedosos que también tienen como objetivo procurar estar a la vanguardia con otros Estados del país en materia económica.

La sustentabilidad es un tema reconocido a nivel internacional como un derecho humano de tercera generación cuya finalidad es proporcionar a los ciudadanos de una mejor calidad de vida en el medio ambiente diario. En términos simples una economía sustentable se logra con modelo en donde se propicie un desarrollo que integre los objetivos económicos, sociales y medioambientales de la sociedad, con el fin de maximizar el bienestar humano en el presente sin comprometer el futuro de las generaciones venideras de satisfacer sus necesidades. En este sentido, cada vez se hace más necesario el involucramiento de empresas socialmente responsables que contribuyan a trabajar de la mano con el medio ambiente y comunidad, pero para esto el Estado también debe ser partícipe otorgando facilidades para dichas acciones, o incluso, beneficios fiscales a quienes involucren entre sus políticas formales y reales tareas que abonen a lo señalado. En el presente, no se puede imaginar el desarrollo económico de una ciudad sin una política de sustentabilidad bien cimentada. Por tal motivo, este proyecto de reforma de ley contempla en varios de sus apartados acciones que tengan como finalidad la conservación y respeto al medio ambiente, propiciando el uso racional de los recursos naturales, así como convenir para que se realicen inversiones para solucionar problemas en materia de reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos domésticos e industriales. De igual manera, en la parte final de la postura legislativa en comento, se propone un capítulo denominado “Del Medio Ambiente y la Industria”, en el cual se establece propiciar políticas de conservación ambiental y lazos de cooperación con entidades estatales y federales para la exención o reducción de impuestos en ambas esferas, siempre y cuando se cumplan con las especificaciones señaladas por este ordenamiento en materia de medio ambiente.

La mano de obra siempre ha caracterizado a la gente de nuestro Estado. Por tal motivo, se ha propuesto en la presente, involucrar a la academia para la capacitación continua de los trabajadores mediante acuerdos de cooperación entre instituciones educativas y el Estado para que se cuente con mano de obra altamente calificada. De igual manera, si bien la legislación actual, en armonización con normas de otras entidades federativas contempla la priorización de las empresas locales, es viable reforzar este apartado, evitando el exceso de burocratismo para la apertura de empresas por parte de nuestros coterráneos, una política de economía procesal administrativa.

Uno de los temas que en la ley aún vigente se encuentran pendientes de reformar son los relativos a los estímulos fiscales. En Campeche como en todo México, uno de los grandes problemas que repelen la atracción de inversión es la falta de estímulos fiscales o la deficiente actuación en el citado rubro por parte de los encargados de la economía estatal y nacional. Por tal motivo, es necesario contar con un marco normativo que señale con claridad estas políticas alentadoras para el gremio inversionista. Es así, que como parte de esta reforma integral se pretende incluir en el cuerpo de la ley en cuestión la exención del pago del 2% del impuesto sobre nómina hasta por un lapso de 10 años, tal como comprenden las similares leyes en la materia de otras entidades federativas y que han dado resultados positivos incentivando la inversión. Bajo este mismo esquema, otra de las reformas consiste en la bonificación de hasta el 100% de todos los derechos estatales no asignables ni participables que hayan pagado las empresas o unidades de producción con derecho a fomento. Una de las muchas problemáticas para los inversionistas locales es la dificultad de adquirir, arrendar, convenir en comodato, etc., para lo cual se está proponiendo un fideicomiso que tendrá la facultad de apoyar a los inversionistas en esta misma materia.

En otra parte del articulado se contempla la incentivación permanente por parte de los municipios y del Gobierno Estatal para el trabajo coordinado cuyo objetivo primordial será el desarrollo económico de la entidad.

El fomento a la inversión por parte del Estado es vital para lograr el desarrollo económico y laboral. Por tal motivo, se propone que opere un fondo para el desarrollo económico sustentable en pro de la competitividad de Campeche, que se integre con una partida presupuestal aprobada por el Poder Legislativo a propuesta del Ejecutivo. Este concepto no omite las complementaciones adicionales por parte del gobierno federal, estatal y municipal.

Mucho del emprendimiento actual se basa en micro, pequeñas y medianas empresas, ya que involucran poco capital de inicio al igual que la mano de obra. Por lo tanto, se plantea que el Estado deberá proponer el fomento a la creación de este tipo de acciones propositivas sin contradecir a lo posicionado por las leyes federales en la materia.

De igual manera, se propone incluir en la Ley, el Programa de Desarrollo Económico Sustentable y Competitividad mediante el cual se diseñarán políticas públicas que tengan como finalidad el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y desarrollar un comportamiento ético productivo de los participantes en la economía del Estado. Este programa estará revestido de planes de manejo del mismo según corresponda a la región o la actividad destinada, siendo así un programa con política transversal que propicie la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos, preferentemente, sectores estratégicos, y sectores vulnerables o en desventaja e instancias de gobierno, para que participen en el desarrollo de actividades económicas viables para el desarrollo de la economía, incrementando el empleo, y, por supuesto, implementando acciones de preservación al medio ambiente.

Es preciso manifestar que es vital la injerencia del Estado para llevar a cabo todo lo aquí planteado. Que los organismos mencionados se involucren a fondo para posicionar esta idea legislativa en buenas prácticas.

Los Municipios también tendrán una responsabilidad, redituable a mediano y largo plazo. Armonizar sus reglamentos es prioridad para que esta iniciativa, de aprobarse, no se quede en buenas intenciones solamente.

Es muy importante dejar en claro que esta iniciativa nace por la necesidad de los ciudadanos en el Estado, para beneficiar al empresario local que ya se encuentra establecido y sobretodo, para logra que Campeche sea un imán para la atracción de inversionistas que proporcionen fuentes de trabajo, para que así, los jóvenes recién egresados, mujeres, grupos vulnerables y población en general logren un desarrollo personal, más que profesional y así puedan brindar una vida mejor para los suyos.

En lo individual le apuesto al desarrollo de negocios que tiene como característica principal la inclusión de personas con preparación especializada, sobretodo que apunten en servicios y productos de alto valor agregado, acción que ha sido exitosa en Estados como la Ciudad de México, Jalisco y Querétaro produciendo miles de empleos y generando una competencia equitativa peros siempre permitiendo el desarrollo personal y económico.

El objetivo de un diputado es unificar fuerzas para beneficio ciudadano. Dejemos atrás el pasado y preocupémonos por el presente y el futuro de nuestras generaciones. Hagamos de Campeche el mejor Estado para invertir. Volvamos a nuestro Estado punta de lanza en materia económica. Generemos condiciones que nos permitan salir de la crisis económica, que ayuden al empresariado a salir adelante y sea motivo para focalizar la atracción de inversión, esto es la principal motivación de entrar de lleno al estudio del problema económico en el Estado. En resumen, tenemos que ser factores de cambio para un mejor desenvolvimiento económico y social.

Por tal motivo,

Compañeras diputadas y diputados:

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos invocados en el primer párrafo de esta iniciativa, presento ante esta Honorable Asamblea el presente *Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones a la LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE* para quedar como sigue:

## DECRETO

La LXII Legislatura del Estado de Campeche decreta

NÚMERO: \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones I y VI y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; se reforman las fracciones I, V y VII, y se adicionan las fracciones IX, X, XI y XII del artículo 4; se reforma el nombre del Capítulo III para denominarlo DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, se reforma el artículo 5; se reforma la fracción II del artículo 7 y se adicionan las fracciones III y IV; se reforma el artículo 8, 9, 10, se adiciona un artículo 10 bis; se adicionan los artículos 19 bis, 19 ter, 19 quáter y 19 quinquies al Capítulo V; se adiciona un párrafo al artículo 34; se reforma el capítulo VIII para denominarse DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y PARA LA COMPETITIVIDAD en el cual se adicionan los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42; se adiciona un Capítulo IX denominado DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y él se adiciona el artículo 43; se adiciona un Capítulo X denominado DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SUSTENTABLE Y COMPETITIVIDAD y en él se adicionan los artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49; se adiciona un capítulo XI denominado DEL MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA y en él se adicionan los artículos 50, 51, 52, 53 y 54; se adiciona un capítulo XII denominado DEL COMERCIO EXTERIOR y en él se adicionan los artículos 55, 56, 57 y 58; se adiciona un capítulo XIII denominado DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS y en él se adicionan los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 64, 65, 66, 67, 68 y 69; y se modifica la nomenclatura del capítulo denominado DEL RECURSO DE REVISIÓN para ser parte del capítulo XIV; todos de la LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1.- ...

- I. Fomentar la inversión en los sectores agroindustrial, comercial, artesanal, servicios, turismo, pesquero, acuícola, educación, forestal, maquila, innovación tecnológica, salud, energías renovables y demás que el Estado considere como ejes rectores del desarrollo económico de la entidad, promoviendo nuevas inversiones y favoreciendo el crecimiento de las ya existentes
- II. ...
- III. ...

- IV. ...
- V. ...
- VI. Fomentar el desarrollo y consolidación de las empresas, preferentemente del sector público y privado de origen local, mediante la difusión de la cultura empresarial y la ejecución de programas estratégicos integrales que ayuden a elevar los niveles de competitividad con el fin de generar nuevas fuentes de empleo;
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. Estimular las inversiones aprovechando racionalmente los recursos naturales y en apego a la normatividad vigente en materia ecológica, respetando la equidad de género y los grupos vulnerables;
- XVII. Incentivar la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes.
- XVIII. Promover el desarrollo económico, a fin de impulsar el crecimiento regional equilibrado, sobre bases de desarrollo sustentable y del desarrollo del capital humano, impulsando todas las actividades industriales, comerciales y de servicios.
- XIX. Estimular el desarrollo económico en las actividades identificadas como estratégicas, dictando las medidas que propicien la competitividad y fomentar el uso y operación de instrumentos financieros, avances tecnológicos y de infraestructura;
- XX. Fortalecer la infraestructura logística comercial, industrial y de servicios existentes.
- XXI. Establecer esquemas de cadenas productivas, y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar la competitividad;
- XXII. Impulsar la vinculación de los sectores productivo y académico para desarrollar proyectos específicos de desarrollo de capacitación, a efecto de fortalecer y elevar la especificación y productividad de la fuerza laboral, de acuerdo al perfil de las necesidades de la industria;
- XXIII. Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las empresas por medio de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico propio, adecuado a las circunstancias del estado, y vinculado a los centros de investigación y producción tecnológica;
- XXIV. Fortalecer los sectores económicos estratégicos que sean altamente competitivos, a través de esquemas de agrupamientos empresariales, clústeres y cadenas de valor relacionados con los sectores de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- XXV. Impulsar la producción y comercialización de bienes y servicios de todas las regiones y sectores productivos, en los mercados regional, estatal, nacional e internacional;
- XXVI. Fomentar de manera prioritaria la creación y desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas, promoviendo en su favor los instrumentos necesarios;
- XXVII. Impulsar el desarrollo integral armónico y equilibrado regional aprovechando la mano de obra, servicios y los insumos regionales;

- XXVIII. Promover e impulsar la cultura de emprendedores;
- XXIX. Fomentar la inversión productiva y la competitividad de las empresas, generando un entorno favorable, para las actividades económicas, el comportamiento ético, y promoviendo la igualdad de oportunidades entre las empresas;
- XXX. Formular acciones para incorporar a las actividades productivas a las personas con discapacidad y a los adultos mayores.
- XXXI. Estimular las actividades productivas encaminadas a la organización social para el trabajo y el autoempleo, mediante acciones de capacitación, asesoría y financiamiento

Artículo 4.- Las personas físicas y morales establecidas o que se establezcan con domicilio fiscal en la Entidad, que soliciten los beneficios de esta Ley, deberán contar con las siguientes características:

- I. Invertir en la creación de empresas nuevas y/o ampliar las existentes destacando la contratación de mano de obra local, priorizando empleos permanentes y bien remunerados.
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Conservar y respetar el medio ambiente, propiciando el uso racional de los recursos naturales, especialmente agua, suelo y aire, así como convenir que se realicen inversiones para solucionar problemas en materia de reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos domésticos e industriales.
- VI. ...
- VII. Considerar el empleo y/o vinculación de la investigación y desarrollo tecnológico, destinando parte de su gasto operativo a estos temas.
- VIII. ...
- IX. Se establezcan las áreas prioritarias para el desarrollo económico mediante estudios de vocaciones regionales y demás análisis que muestren la viabilidad de desarrollar ciertas regiones de la entidad con el objeto de mejorar la distribución de las actividades económicas del Estado.
- X. Desarrollen infraestructura en las áreas prioritarias para el desarrollo económico del Estado.
- XI. Operen o pretendan operar micro, pequeñas y medianas empresas, bajo esquemas que permitan mejorar su productividad y competitividad.
- XII. Celebren acuerdos de cooperación con instituciones educativas para estimular la formación y capacitación de técnicos y profesionistas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO**

Artículo 5.- Será facultad de la Secretaría de Desarrollo Económico priorizar las áreas para el correcto desarrollo económico de la entidad, tomando en cuenta los avances que en ellas se presenten potencializando así un crecimiento acorde a las necesidades que se presenten.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS ESTÍMULOS**

Artículo 7.- Los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, conforme a lo dispuesto por esta ley y el Código Fiscal del Estado de Campeche, se referirán esencialmente a:

- I. Exención temporal en el pago hasta por un plazo de 10 años del impuesto del 2% sobre nóminas, el plazo comenzará:
  - a) ...
  - b) ...
- II. Bonificación de hasta el 100% de todos los derechos estatales no asignables ni participables que hayan pagado las empresas o unidades de producción con derecho a fomento. La Secretaría de Desarrollo Económico, a petición del interesado, determinará el porcentaje de la bonificación de los derechos estatales tomando como base el número de empleos generados, el monto de la inversión ejercida, así como la adquisición de insumos a empresas locales
- III. Poner a disposición de inversionistas, preferentemente locales, que generen y mantengan actividades económicas y sean consideradas prioritarias, bienes muebles e inmuebles del Estado, que puedan ser objeto de transferencia mediante contratos de compraventa, arrendamiento, comodato o por cualquier otro instrumento legal, a través de la creación de un fideicomiso que tendrá las facultades necesarias para transferir a los inversionistas, previa aprobación de la Secretaría de Desarrollo Económico
- IV. Las personas físicas y morales que durante un año generen en forma directa nuevos empleos en la Entidad, gozarán de los siguientes estímulos:
  - 100% de reducción en el Impuesto Sobre Nóminas, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales;
  - 100% de reducción en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de las inscripciones que se realicen, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales, respecto de documentos que consignen el otorgamiento de créditos destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales y actas constitutivas;
  - 100% de reducción en los derechos que se generen con motivo de la revisión de planos que se realicen, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades

empresariales, por concepto de ingeniería sanitaria, con motivo de construcciones en inmuebles destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales, excepto oficinas.

Para el otorgamiento de los estímulos contenidos en esta fracción, el beneficiario deberá llevar un control sobre los empleos y puestos que resulten favorecidos con este estímulo, debiendo presentar ante la Secretaría de Finanzas, un reporte anual sobre las variaciones que se tengan en cada ejercicio. El reporte en cuestión deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de cada ejercicio. En ningún caso se considerará como nuevos empleos aquellos que correspondan a la sustitución de personal, a la sustitución patronal o a la contratación de personal que se efectúe respecto de quienes ya se encontraban laborando en el mismo establecimiento

**Artículo 8.-** El Estímulo fiscal previsto en la fracción I del artículo anterior, correspondiente al impuesto sobre nóminas ya sea a personas físicas y/o morales, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 5 del presente ordenamiento.

**Artículo 9.-** Los estímulos consistentes en materia de capacitación para los trabajadores de las empresas establecidas en la entidad consistirá esencialmente en pago directo del costo de la capacitación o estudio hasta por 2 años para el personal, siempre y cuando se acredite un programa de capacitación viable y con aval previo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 10.-** Los estímulos para el caso de fomentar el empleo en personas recién egresadas de centros de estudio o de las comprendidas en el rubro "primer empleo", se traducirá en una exención durante el primer año del impuesto sobre nómina dependiendo de la cantidad de personas comprendidas en este aspecto y a criterio de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este mismo criterio se aplicará para las empresas que contemplen formalmente contratar a mujeres en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad o adultos mayores.

**Artículo 10 bis.-** Con la finalidad de un servicio con la inmediatez y eficacia operativa, la Secretaría de Desarrollo Económico creará las políticas necesarias para el establecimiento de ventanillas únicas de atención a proyectos, asesoría y seguimiento de los mismos ante instancias municipales, estatales y federales. Lo anterior, sin hacer menoscabo de políticas de función similar de otras dependencias.

## CAPÍTULO V

### DE LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO Y DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS

**Artículo 19 bis.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes fiscales aplicables del Estado, los municipios podrán otorgar, a sugerencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, estímulos a la inversión nacional y extranjera para la instalación o asentamiento de nuevas empresas o la expansión de las existentes que generen nuevos empleos en su territorio. Estos estímulos consistirán en aquéllos beneficios fiscales y de otro tipo que correspondan de acuerdo a su ámbito de competencia.

**Artículo 19 ter.-** Además de lo establecido en los criterios de gradualidad para el otorgamiento de los estímulos contemplado por esta legislación, se deberán utilizar los criterios de rentabilidad social, tomando en consideración los siguientes factores:

- a) El tiempo máximo para la aplicación de la inversión;
- b) Localización geográfica en que se realice la inversión;
- c) Impacto al medio ambiente;
- d) Uso racional y eficiente de agua y electricidad;
- e) El uso de tecnologías limpias que permitan la protección y mejoramiento del medio ambiente;
- f) Integración de cadenas productivas nacionales y regionales;
- g) Sustitución de las importaciones;
- h) Fomento de las alianzas estratégicas con inversionistas regionales;
- i) Desarrollo de los proveedores de insumos locales, regionales, y
- j) Fomento de la cooperación con el sector educativo, en lo relativo a formación y capacitación de técnicos y profesionistas.

**Artículo 19 quáter.-** Cuando con posterioridad al otorgamiento de cualquier incentivo, sobrevengan circunstancias que modifiquen las condiciones que lo motivaron, el interesado deberá dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Económico antes de seguir ejerciendo el incentivo, formulando una nueva solicitud que deberá ser analizada y resuelta en los términos contemplados en esta Ley y de no ser así, quedará a discrecionalidad de la Secretaría citada.

**Artículo 19 quinquies.-** Los efectos de los estímulos otorgados cesarán, en los siguientes casos:

- I. Cuando cumplan el término de su vigencia;
- II. Cuando la empresa deje de cumplir cualquiera de los requisitos y condiciones de ley;
- III. Cuando la empresa deje de cumplir cualquiera de las condiciones que sirvieron de sustento para su otorgamiento;
- IV. Cuando el interesado renuncie a los mismos de manera expresa por escrito, y
- V. Por revocación.

**Artículo 34.-...**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

Cuando una empresa, valiéndose de información falsa o mediante un acto de simulación acceda a los estímulos a que se refiere esta Ley, la Secretaría de Desarrollo Económico procederá a presentar la acción legal correspondiente ante el Ministerio Público u órgano de investigación y/o sancionador equivalente.

## CAPITULO VIII

### DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y PARA LA COMPETITIVIDAD

**Artículo 37.** El Programa General es el medio por el cual la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos, preferentemente, sectores estratégicos, y sectores vulnerables o en desventaja e instancias de gobierno, para que participen en el desarrollo de actividades económicas viables para el desarrollo de la economía, incrementando el empleo, y preservando el medio ambiente..

Artículo 38. Mediante el Programa General se buscará preferentemente:

- I. Elevar el nivel de calidad de vida en el Estado;
- II. Garantizar el comportamiento ético en las empresas mediante la promoción de valores;
- III. Rediseñar la cadena de valor;
- IV. Desarrollar un encadenamiento productivo, y
- V. Incrementar el valor agregado de los productos.

**Artículo 39.** El Programa General deberá incluir el diseño de la política de desarrollo económico, que comprenderá, además:

- I. Análisis y diagnóstico de la situación económica del Estado;
- II. Objetivos a corto, mediano y largo plazo, así como las prioridades;
- III. Metas y políticas;
- IV. Instrumentos y programas;
- V. Tareas, acciones y estrategias;
- VI. Las actividades prioritarias que deberán corresponder con la vocación del Estado, y el potencial de sus actividades económicas;
- VII. Los criterios generales de los diversos programas de desarrollo económico, en correspondencia con los lineamientos y acciones previstos en la presente Ley;
- VIII. La información gráfica y estadística correspondiente, y
- IX. Los criterios y mecanismos para el seguimiento y evaluación de los diversos programas de fomento económico que se ejecuten.

**Artículo 40.** La Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General, coordinará:

- I. Programas sectoriales, que están orientados a inducir la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas. Estos programas incluirán los de desarrollo industrial; abasto y distribución; y de fomento del sector servicios;

II. Programas especiales, aquéllos orientados a materias específicas o a grupos sociales que, por su problemática, requieran de un tratamiento específico. Éstos comprenderán, entre otros, los siguientes: denominación de origen; fomento a la micro, mediana y pequeña empresa, así como a la empresa familiar; de fomento a las empresas sociales; de fomento a las exportaciones y la industria maquiladora; de infraestructura productiva; de desarrollo tecnológico; y de capacitación de los recursos humanos del sector productivo;

III. Programas regionales, los programas que destacan las vocaciones regionales del Estado, mediante los cuales se expresen prioridades y acciones ligadas a los programas parciales de desarrollo urbano, y

IV. Programas de las zonas sujetas al desarrollo económico, que involucren a más de un municipio, que estarán determinadas por las áreas de actuación en el suelo urbano y de conservación, en congruencia con los programas de desarrollo urbano municipales.

**Artículo 41.** El Programa General atenderá los lineamientos establecidos en el artículo 1° de esta Ley, y deberá ser compatible con los programas que se establezcan en materia de desarrollo industrial, tecnológico, cooperativo, comercial y de servicios; de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, y otros necesarios al desarrollo integral del Estado.

**Artículo 42.** Para la elaboración, difusión y actualización del Programa General, la Secretaría considerará los mecanismos necesarios para evaluar sus avances, conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, implementando, en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las vocaciones regionales.

## CAPÍTULO IX

### DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

**Artículo 43.** Para impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación en las empresas, la Secretaría de Fomento Económico, en conjunto con el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche, llevarán a cabo acciones que tiendan a:

I. Promover programas de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado a los procesos, materiales, productos y servicios;

II. Fomentar la adquisición y transferencia de tecnología que genere valor agregado a los procesos, materiales, productos y servicios;

III. Impulsar el desarrollo y protección intelectual de invenciones e innovaciones tecnológicas y signos distintivos;

IV. Incentivar el desarrollo de infraestructura y equipamiento de centros de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que estén alineados con las necesidades del sector productivo;

V. Empezar la capacitación y consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos que fomenten la innovación o la migración de las empresas a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación con orientación a oportunidades de mercado;

VI. Fomentar la participación y organización de foros y eventos de innovación y desarrollo científico y tecnológico, y

VII. Las demás que correspondan a la Secretaría de Fomento Económico en vinculación directa con el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche, que se orienten a impulsar el desarrollo económico y elevar la competitividad del Estado.

## CAPÍTULO X

### DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y COMPETITIVIDAD

**Artículo 44.** Con el fin de asegurar la canalización de mayores recursos económicos para el fomento de la inversión que promueva el desarrollo económico de la Entidad, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, constituirá y operará un Fondo para el Desarrollo Económico Sustentable y Competitividad de Campeche.

**Artículo 45.** El Fondo se integrará con la partida presupuestal que, en su caso, apruebe el Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo, y se formará en cada ejercicio fiscal, con el incremento real que se obtenga en la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta alcanzar el veinte por ciento del total presupuestado por ese concepto en la Ley de Ingresos del Estado.

**Artículo 46.** El Fondo se podrá complementar con aportaciones adicionales provenientes del, gobierno federal, estatal y/o municipal.

**Artículo 47.** Los incentivos a que se refiere la presente Ley estarán sujetos al saldo disponible en el Fondo.

**Artículo 48.** Para el funcionamiento del Fondo, la Secretaría establecerá las reglas de operación, procurando impactar en las tres zonas del Estado, así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles, a través de la mezcla de recursos con otras instancias.

**Artículo 49.** Los activos del Fondo, así como sus rendimientos y aprovechamientos serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cual llevará el registro contable y elaborará los estados financieros haciéndolos del conocimiento de la Secretaría.

## CAPÍTULO XI

### DEL MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA

**Artículo 50.** La Secretaría de Fomento Económico será una instancia de apoyo para el cuidado y la preservación del medio ambiente; para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, pugnará a fin de que:

I. En el ámbito de su competencia incentive una cultura de cuidado a los recursos naturales renovables y no renovables;

II. El desarrollo económico e industrial del Estado, no comprometa la explotación racional de los recursos naturales, y

III. Se garantice que el desarrollo económico del Estado satisfaga las necesidades del presente, sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propios requerimientos.

**Artículo 51.** El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Fomento Económico, gestionará ante las instancias de la Federación correspondientes, la exención o reducción de impuestos federales de importación, a equipos de control de emisiones contaminantes a la atmósfera, así como para el manejo y disposición de residuos sólidos que contengan sustancias nocivas o peligrosas, en beneficio de las empresas que los adquieran e instalen.

**Artículo 52.** Toda industria que pretenda instalarse o ampliar su planta productiva, deberá requisitar un formulario que establecerá sus propósitos mediatos e inmediatos con la finalidad de evaluar el origen, uso y destino del agua que utilice, así como el mecanismo de su reciclaje, aprovechamiento posterior, y tratamiento. No se permitirá ningún asentamiento industrial que no cuente con los procedimientos y equipos que eviten el desperdicio, o la contaminación del agua.

**Artículo 53.** Para que las industrias puedan instalarse en el Estado será necesario que no rebasen los límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes a la atmósfera, y deberán contar con mecanismos adecuados para controlar sus emisiones de humos, gases, vapores, polvos, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica, a fin de no contaminar el medio ambiente, más allá de los niveles legalmente permisibles en el Estado.

**Artículo 54.** El Ejecutivo del Estado, a través de las autoridades correspondientes, implementará la reglamentación y programas específicos para la reconversión y modernización de los procesos industriales, así como de las actividades humanas, con la finalidad de desarrollar la alta eficiencia sustentable, y se permita a la industria de la transformación ser más competitiva.

## CAPÍTULO XII

### DEL COMERCIO EXTERIOR

**Artículo 55.** La Secretaría de Fomento Económico, con la participación del sector privado, y organismos empresariales, alentará una cultura exportadora que promueva los productos de calidad, así como la competitividad de empresas, mercados, servicios, regiones y sectores.

**Artículo 56.** La Secretaría de Fomento Económico será el órgano encargado de fortalecer la participación de los productos campechanos en los mercados nacionales e internacionales, a través de mecanismos de promoción e identificación de oportunidades comerciales y actividades de mercado, para incrementar las exportaciones directas e indirectas.

**Artículo 57.** La Secretaría de Fomento Económico generará servicios de información en comercio exterior, con especial orientación a los empresarios con vocación exportadora, para consulta e investigación sobre estadísticas comerciales y oportunidades de negocios, así como asesoría técnica en los marcos, económico, jurídico, aduanal, financiero, y logístico.

**Artículo 58.** La Secretaría de Fomento Económico impulsará a las empresas con potencial de exportación, aprovechando los estímulos que se establecen en esta Ley, para que se integren a cadenas productivas, substituyan importaciones y puedan convertirse en proveedores.

## CAPÍTULO XIII

### DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

**Artículo 59.** La Secretaría de Fomento Económico promoverá la producción y el empleo en el Estado y sus municipios, a través del fomento a la creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.

**Artículo 60.** La Secretaría de Fomento Económico, en coordinación con los organismos empresariales y las entidades públicas y privadas, tales como, la Secretaría de Economía; el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y cualquier otro organismo con el que se celebren convenios, promoverá los programas conducentes para elevar de manera permanente la competitividad de las micro pequeñas y medianas empresas del Estado.

**Artículo 61.** Los apoyos a los micros, pequeñas y medianas empresas en la Entidad se otorgarán de forma equitativa.

**Artículo 62.** La Secretaría de Fomento Económico en aras de fortalecer el ámbito de micros, pequeñas y medianas empresas promoverá, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Otorgar becas y programas de capacitación y adiestramiento a los empleados;
- II. Crear mecanismos para la elaboración de políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, encaminadas a elevar la productividad y competitividad de las MIPYMES;
- III. Generar mecanismos para facilitar el acceso al financiamiento para la capitalización de las MIPYMES;
- IV. Fomentar entre las MIPYMES los procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente, en el ámbito regional, nacional,
- V. Estimular los procesos de desregulación, simplificación administrativa y descentralización;
- VI. Asesorar continua y permanente sobre la tramitación de los procedimientos necesarios para su óptimo funcionamiento;
- VII. Impulsar la especialización de los procesos productivos y productos con ventajas competitivas;
- VIII. Proporcionar Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones;
- IX. Garantizar las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas de MIPYMES, o de éstas como proveedoras de la gran empresa;
- X. Promover la cultura emprendedora, a través de los programas educativos y de incubadoras de empresas, para impulsar la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las existentes
- XI. Impulsar la participación de los municipios, y
- XII. Las demás que emanen de las atribuciones del Consejo y el reglamento.

**Artículo 63.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación local de Obra Pública; y de Adquisiciones, respectivamente, las entidades públicas del Estado y municipios de Campeche, incluidos los organismos descentralizados de los dos órdenes de gobierno, preferirán a las empresas campechanas en la asignación de obra pública; y de adquisiciones, y dentro de éstas, a las micro y pequeñas empresas.

**Artículo 64.** La Secretaría de Fomento Económico será responsable de elaborar los programas sectoriales enfocados a las MIPYMES, en el marco de la normativa aplicable, tomando en consideración los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley.

**Artículo 65.** Los contenidos mínimos, la planeación y ejecución de políticas de los programas sectoriales, y la forma en que se entregarán los apoyos de fomento a las MIPYMES, se establecerán en los reglamentos correspondientes.

**Artículo 66.** La Secretaría de Fomento Económico gestionará ante las instancias federales competentes, los programas y apoyos previstos en materia de fomento a las MIPYMES, y podrá firmar los convenios pertinentes para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo, de conformidad con los objetivos de la presente Ley y de las leyes y reglamentos federales aplicables.

**Artículo 67.** La Secretaría de Fomento Económico será responsable de dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, delimitando los tiempos y requisitos para su recepción, asegurándose de que a toda solicitud recaiga una respuesta oportuna.

**Artículo 68.** La Secretaría de Fomento Económico hará uso de un sistema de ponderación de los siguientes criterios para el otorgamiento de apoyos:

I. Incentivar una mayor participación de las mujeres y jóvenes en el desarrollo económico sustentable del Estado;

II. Contribuir a la creación, fortalecimiento, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la mejora de sus procesos;

III. Promover, capacitar y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

IV. Fomentar el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y

V. Impulsar la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores.

**Artículo 69.** El sistema de ponderación de los factores a que se refiere el artículo anterior, será definido en los reglamentos.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

**Artículo 70. ...**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se concede el término de 180 días para la adecuación de las disposiciones establecidas en este decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se derogan las disposiciones legales que se opongan a este decreto

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los días del mes de Marzo de 2016.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**

**DIP. MARIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY**

**DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO**

**DIP. JAIME MUÑOZ MORFIN**

**DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHE DIAZ**

**DIP. ROSARIO DE FATIMA GAMBOA CASTILLO**

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**

**DIP. MARIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY**

**DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO**

**DIP. JAIME MUÑOZ MORFIN**

**DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHE DIAZ**

**DIP. ROSARIO DE FATIMA GAMBOA CASTILLO**

**DIP. ROSARIO BAQUEIRO ACOSTA**

**DIP. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCIA**

**DIP. AURORA CANDELARIA CEH REYNA**

**DIP. ILEANA JANNETTE HERRERA PEREZ**

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO**

# DICTAMEN

**Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar la fracción XVII del artículo 54 y el artículo 98 de la Constitución Política del Estado, promovida por legisladores locales.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.**

A la Diputación Permanente le fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo número 103/LXII/02/16, relativo a una iniciativa para reformar la fracción XVII del artículo 54 y el artículo 98 ambos de la Constitución Política del Estado de Campeche, promovida por diputados locales.

Razón por la cual, con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez estudiada la iniciativa de referencia, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 10 de febrero del año en curso, diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentaron una iniciativa para reformar la Constitución Política del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** La precitada iniciativa se dio a conocer en sesión de la Diputación Permanente de fecha 11 de febrero del año en curso, mediante la lectura de su texto.

**TERCERO.-** Que para el análisis de dicho proyecto, los integrantes de esta Diputación Permanente se reunieron para conocer sus puntos de vista y presentar sus observaciones con relación al contenido y alcances de las iniciativas de referencia, abocándose a la emisión del resolutivo que nos ocupa.

Lo que se hace con base en los siguientes

## **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que el propósito de las iniciativas en estudio es modificar dos numerales de la Constitución Política del Estado de Campeche, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 de la misma ley fundamental del Estado y por no contravenir precepto alguno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe declararse que este Congreso local se encuentra plenamente facultado para conocer y resolver en el caso.

**II.-** Que los promoventes están plenamente facultados para instar iniciativas de ley, en términos de la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política Local.

**III.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

**IV.-** Que el Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto No. 139 aprobó reformas diversas a la Constitución Política del Estado, para armonizar la legislación local con la legislación nacional en materia Político-Electoral, misma que fue publicada el 24 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, proceso legislativo que se tradujo en la transformación del sistema electoral, al implicar cambios fundamentales en la conformación de las instituciones electorales y jurisdiccionales, así como en sus procedimientos.

**V.-** Que derivado de dicha reforma se creó el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, organismo autónomo, encargado de resolver los asuntos controvertidos en materia electoral, que antes fueran de la competencia de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

Por lo que para establecer una armonización normativa entre la Legislación General y nuestra Carta Magna local, se pretende referir correctamente la denominación de esta nueva instancia jurisdiccional en el texto de la fracción XVII del artículo 54 de nuestra Constitucional local.

**VI.-** Asimismo, con la expedición de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, cuerpo normativo que tiene por objeto regular las responsabilidades de los servidores públicos del Estado en sustitución de la abrogada Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Campeche, es necesario incorporar al texto constitucional la denominación de la referida Ley Reglamentaria.

**VII.-** Dado lo anterior, quienes dictaminan se inclinan a favor de la iniciativa que nos ocupa, toda vez que su finalidad está orientada a la actualización de los preceptos constitucionales con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la denominación vigente del marco jurídico que regula las responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

**VIII.-** En mérito de lo anteriormente expuesto y considerado, con fundamento en los artículos antes citados y específicamente en los numerales 130 de la Constitución Política del Estado y 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de dictaminarse y se

## DICTAMINA

**Primero.-** Es procedente la aprobación de las iniciativa para adicionar y diversos numerales de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Segundo.-** Hágase de conocimiento de los HH. Ayuntamientos del Estado para que como miembros del Poder Revisor de la Constitución Política de la Entidad, en términos del artículo 130 de la referida Ley fundamental estatal, externen su decisión sobre dichas reformas.

**Tercero.-** En consecuencia, se propone al Poder Revisor de la Constitución Política del Estado la emisión del siguiente proyecto de

## DECRETO

**El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado, previa la aprobación de esta LXII Legislatura y de la (totalidad o mayoría) de**

**los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, declara aprobadas las reformas de la precitada Constitución Política del Estado de Campeche, y en consecuencia decreta:**

**Número \_\_\_\_\_**

**Único.-** Se reforma la fracción XVII del artículo 54 y el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 54.-...**

**I.- a XVI.-...**

**XVII.-** Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la Entidad la declaración de Gobernador Electo que hubiere hecho **el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.**

**XVIII a XXXVIII.- ...**

**Artículo 98.-** La **Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, determinará las obligaciones de los servidores públicos a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señala la Ley, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en todo lo que se opongan al contenido del presente decreto.

**ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -**

**Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.**  
Presidente.

**Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.**  
Vicepresidente

**Dip. Laura Baqueiro Ramos.**  
Primera Secretaria.

**Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.**  
Segundo Secretario

**Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño.**  
Tercer Secretario.

**Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.**  
Cuarto Secretario

**Dip. Edda Marlene Uuh Xool**  
Quinta Secretaria.

# DIRECTORIO

## MESA DIRECTIVA

**DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.**  
PRESIDENTE

**DIP. GUADALUPE TEJOCOTE GONZALEZ.**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

**DIP. ADRIANA DE JESÚS AVILEZ AVILEZ.**  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

**DIP. FREDDY FERNANDO MARTINEZ QUIJANO.**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. LETICIA DEL ROSARIO ENRIQUEZ CACHON**  
SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. LUIS RAMON PERALTA MAY.**  
TERCER SECRETARIO

**DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHEZ DIEZ.**  
CUARTA SECRETARIA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.**  
PRESIDENTE

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO.**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.**  
PRIMERA SECRETARIA

**DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO.**  
TERCER SECRETARIO

**DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.**  
CUARTO SECRETARIO

**DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.**  
QUINTA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

*Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.*